

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Clase de proceso	Unión Marital de Hecho
Radicado	11001311001720190093400
Demandante	Marleny García Cometa
Demandado	José Alirio Tutinas Palco

Téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado del demandado JOSÉ ALIRIO TUTINAS PALCO.

Se procede en esta oportunidad a decidir lo relacionado con las pruebas solicitadas por las partes interesadas en este asunto, y se hace como sigue:

### **I.- Por la parte demandante:**

1.- Documentales: En cuanto representen derecho, téngase como tales al decidir en el fondo del proceso la documental allegada con la demanda (fl. 2 a 21) y con el escrito de subsanación (fl. 28 a 33).

2.- Interrogatorio de parte: El interrogatorio que deben absolver el demandado JOSÉ ALIRIO TUTINAS PALCO, solicitado con la demanda (fl. 33).

3.- Testimonios: Cítese a BLANCA INÉS ZARATE ROJAS, ESMERALDA GONZALEZ, JARRISON GARCIA COMETA, ANSELMO GARCIA COMETA, para que comparezcan al Juzgado a rendir el testimonio solicitado en la demanda (fl.31).

**Se solicita al apoderado de la parte demandante para que allegue a través del correo institucional y con anticipación a la fecha que se señale para llevar a cabo la audiencia dentro del presente asunto, los correos electrónicos de los testigos.**

4. Oficios: Se ordena OFICIAR a la ARL SURA, para que en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación allegue a este despacho judicial, certificación en la informen si el señor JOSE ALIRIO TUTINAS PALCO identificado con la C.C. 12.270.977 tiene o tuvo alguna reclamación, pleito pendiente, solicitud d

indemnización o de cualquier índole contra la ARL SURA o alguna de sus filiales o relacionadas, si se pagó cuanto fue el monto y cuando se terminó; así mismo la fecha en que este se pensionó y a cuanto equivale el monto de la misma. **OFICIESE.**

**Secretaría una vez elaborado el anterior oficio, remítase por el medio más expedito a la parte interesada con el fin que lo diligencie.**

## **II.- Por la demandada:**

1.- Documentales: En cuanto representen derecho, téngase como tales al decidir en el fondo del proceso la documental allegada con la contestación de la demanda (fl. 45-59).

2.- Testimonios: Cítese a SAMIR FERNANDO TUTINAS GARCIA, DORIS TUTINAS GARCIA y JULIO TUTINAS PALCO, para que comparezcan al Juzgado a rendir el testimonio solicitado en la demanda (fl.58).

**Se solicita al apoderado de la parte demandada para que allegue a través del correo institucional y con anticipación a la fecha que se señale para llevar a cabo la audiencia dentro del presente asunto, los correos electrónicos de los testigos.**

## **III. De oficio:**

1.- Interrogatorio de parte: El interrogatorio que deben absolver la demandante MARLENY GARCIA COMETA.

Téngase en cuenta la nueva dirección de correo electrónico aportado por la apoderada de la parte demandante, Dra. MARLENY GARCIA COMETA ([aracelytellezabogada929@gmail.com](mailto:aracelytellezabogada929@gmail.com)), así como el correo electrónico del apoderado del demandado, Dr. FRANCISCO BORRERO BROCHERO ([franciscoborrero@hotmail.com](mailto:franciscoborrero@hotmail.com)).

**Secretaria proceda a remitir el proceso digitalizado a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.**

Para llevar a cabo la audiencia del **artículo 372 del Código General del Proceso**, se señala la hora de las **9:00 am** del día **19** del mes de **enero** del año **2021**, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes y la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia

testimonios, alegatos y fallo. Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico digase, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

Previa instalación de la audiencia las partes e intervinientes deberán comunicarse con este **Despacho con una hora de antelación** a la fecha programada para coordinar la conectividad, de no lograrse la misma excepcionalmente se tomará la determinación de realizar **la audiencia de manera presencial, tomándose** todas las medidas de prevención de bioseguridad, esto es, tapabocas de buena calidad, guantes y desinfectantes; esta medida deberá ser adoptada por cada uno de los participantes de la audiencia con aquel sujeto procesal deberá realizarse de manera virtual. La audiencia se realizará en las instalaciones de este juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 82 De hoy 16/10/2020 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---